

DE
MAJ
4.02

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

19 ABR. 2013

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

No. Repertorio	299
No. Registro	194
No. Comprobante	52879

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2.003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTO DE CARRO
RESERVA TRANSMEGAFULL S.A.

OTORGADA POR: WILMA JEANETH ABILA CANA CHOLISA Y OTROS

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA: USD

Quito, a 15 DE ABRIL DE 2013

Av. 18 de Septiembre NE4-76 y Amazonas (esquina) Edificio Álamo, Oficina 104 (frente al hotel Hilton Colón)
Telfs: 2235-553, Email: notaria9@andinanet.net Quito - Ecuador



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-09-P00734

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSOMEGAFULL S.A.

OTORGAN

SRA. WILMA JEANETH AIMACAÑA CHILUISA Y OTROS

CUANTIA. \$ 2.880,00

DI 3 COP.

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día MARTES QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Dóctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO, según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres; comparecen; AIMACAÑA CHILUISA WILMA JEANETH, de estado civil casada; ANDINO HERRERA ITALO EDISON, de estado civil casado; CARRERA REINOSO NELLY YOLANDA, de estado civil casada, COLCHA PINEDA SEGUNDO GUILLERMO, de estado civil soltero; CHICAIZA IBASE ROSA MARGARITA de estado civil soltera; GRANDA LEON SEGUNDO FAUSTO, estado civil casado; GUANO CHACHA SEGUNDO RICARDO, de estado civil casado; GUATEMAL GUATEMAL RODRIGO, de estado civil casado; PADILLA GUAMANGALLO LUIS IVAN, de estado civil casado; PASTAZ CHAMORRO SILVER OMAR, de estado civil divorciado; PASTE BRONCANO CARMEN AMELIA, de estado civil soltera; RAMIREZ ROBAYO EDGAR MARCELO, de estado civil casado; SALGUERO BARRERA HECTOR AMABLE, de estado civil casado; SANDOVAL JIMENEZ CECILIA JEANETT, de estado civil casada; SANCHEZ DIAZ WALTER HERNAN, de estado civil casado ; SIMBAÑA DELGADO LUIS ALFONSO de estado civil casado; TOAPANTA PALLASCO

JOSE GUILLERMO, de estado civil casado; VILCA VILCA LUIS JAIME, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Latacunga, ocasionalmente por este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la presente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO. En el registro de la escritura pública a su cargo, dígnese insertar una más de constitución de compañía de responsabilidad S.A., de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de otorgamiento las siguientes personas: AIMACAÑA CHILUISA WILMA JEANETH, de estado civil casada; ANDINO HERRERA ITALO EDISON, de estado civil casado; CARRERA REINOSO NELLY YOLANDA, de estado civil casada, COLCHA PINEDA SEGUNDO GUILLERMO, de estado civil soltero; CHICAIZA IBASE ROSA MARGARITA de estado civil soltera; GRANDA LEON SEGUNDO FAUSTO, estado civil casado; GUANO CHACHA SEGUNDO RICARDO, de estado civil casado; GUATEMAL GUATEMAL RODRIGO, de estado civil casado; PADILLA GUAMANGALLO LUIS IVAN, de estado civil casado; PASTAZ CHAMORRO SILVER OMAR, de estado civil divorciado; PASTE BRONCANO CARMEN AMELIA, de estado civil soltera; RAMIREZ ROBAYO EDGAR MARCELO, de estado civil casado; SALGUERO BARRERA HECTOR AMABLE, de estado civil casado; SANDOVAL JIMENEZ CECILIA JEANETT, de estado civil casada; SANCHEZ DIAZ WALTER HERNAN, de estado civil casado; SIMBAÑA DELGADO LUIS ALFONSO de estado civil casado; TOAPANTA PALLASCO JOSE GUILLERMO, de estado civil casado; VILCA VILCA LUIS JAIME, de estado civil casado. CLAUSULA SEGUNDA. Los comparecientes convienen en constituir COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A. Que se registrá por las leyes del



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

12

Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL. PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.-NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A.** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es la Panamericana Sur kilómetros dos y medio, sector Tiobamba, Parroquia San Ignacio Flores, Cantón Latacunga, Provincia Cotopaxi; y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior conforme la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social: "La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social." Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además



normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de la duración de compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el registro mercantil de domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas, en forma prevista en el estatuto y en la ley. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil cuatrocientos cuarenta acciones de un dólar cada una, nominativa y ordinaria, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el GERENTE GENERAL de la Compañía respectivamente. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de los accionistas, tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de las acciones por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de acciones de los accionistas en el que se registrarán las transferencias de las Acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran al respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones de los accionistas el derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto por la



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

3

Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. EJERCICIOS ECONOMICOS, BALANCES, - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los primeros meses siguientes, el GERENTE GENERAL someterá a consideración de la Junta General de accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficio y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en la oficina de la Compañía.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUATRO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el GERENTE GENERAL; cada uno de estos órganos con atribuciones y deberes que les conceda la ley de Compañías y estos Estatutos.

Sesión Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, es el Organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuales en la convocatoria. La junta estará formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la Junta de Accionistas, lo hará el Presidente de la Compañía mediante la comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de los Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el Domicilio Principal de los accionistas, podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista, o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta, poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial, podrán ser representantes de los accionistas los administradores y el Comisario de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en la Primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad mas uno de capital pagado. Si no hubiere este Quórum habrá una segunda convocatoria a mediado, cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas, el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el GERENTE GENERAL a falta de Presidente actuará quien lo subroge; y, la falta de GERENTE GENERAL actuará como Secretario la persona quien designe la Junta de Accionistas. ARTÍCULO DIECISIETE.-



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

04

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, GERENTE GENERAL, Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Directorio y órgano de administración y focalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reserva, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas, al Estatuto de conformidad con la ley de Compañías. d) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el GERENTE GENERAL y el Comisario respectivamente. e) Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la Compañía designar a los liquidadores. Señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el GERENTE GENERAL, requiere autorización del directorio; y la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. g) Autorizar al GERENTE GENERAL, el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemplen la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas, en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley

de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el GERENTE GENERAL. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante y a falta del GERENTE GENERAL se nominará un Secretario Ad - Hoc. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas, el proyecto del presupuesto en el mes de Enero de cada año. c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los muebles, inmuebles de propiedad de la Compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requieran tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

05

dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los Servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley. g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimientos de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiere caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la reunión. SECCION TRES: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha en general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de entidad; e) Firmar el nombramiento del GERENTE GENERAL y conferir copias del mismo debidamente certificadas. f) Subrogar al GERENTE GENERAL, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal, o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las

propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas, designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que la señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El GERENTE GENERAL será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el GERENTE GENERAL será el representante general de la Compañía.

ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del GERENTE GENERAL de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto, para el que esta autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificados sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuestos en el Estatuto de la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. l) Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas. m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. n) Presentar a la Junta General de Accionistas, el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

6

días siguientes al cierre del ejercicio económico. o) Subrogar al ~~Presidente de~~ la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir ~~las demás~~ atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente



Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPÍTULO QUINTO. ARTÍCULO TREINTA.- DEL

COMISARIO: La Junta General de Accionistas, nombrará un comisario principal y suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES EL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sesión décimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y

TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio

de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesora contable o Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:

En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la ley.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital social con que se

constituye la Compañía es de UN MIL CUÁTROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, conforme consta del comprobante de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1 Aimacaña Chiluisa Wilma Jeaneth	\$ 80	\$ 80	80
2 Andino Herrera Italo Edison	\$ 80	\$ 80	80
3 Carrera Reinoso Nelly Yolanda	\$ 80	\$ 80	80
4 Colcha Pineda Segundo Guillermo	\$ 80	\$ 80	80
5 Chicaiza Ibase Rosa Margarita	\$ 80	\$ 80	80



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

07



6 Granda León Segundo Fausto	\$ 80	\$ 80	80
x Guano Chacha Segundo Ricardo	\$ 80	\$ 80	80
8 Guatemal Guatemal Rodrigo	\$ 80	\$ 80	80
9 Padilla Guamangallo Luis Ivan	\$ 80	\$ 80	80
10 Pastaz Chamorro Silver Omar	\$ 80	\$ 80	80
11 Paste Broncano Carmen Amelia	\$ 80	\$ 80	\$ 80
12 Ramírez Robayo Edgar Marcelo	\$ 80	\$ 80	80

13 Salguero Barrera Héctor Amable	\$ 80	\$ 80	80
14 Sandoval Jiménez Cecilia Jeanett	\$ 80	\$ 80	80
15 Sánchez Díaz Walter Hernán	\$ 80	\$ 80	80
16 Simbaña Delgado Luis Alfonso	\$ 80	\$ 80	80
17 Toapanta Pallasco José Guillermo	\$ 80	\$ 80	80
18 Vilca Vilca Luis Jaime	\$ 80	\$ 80	80
TOTALES	1.440	1.440	1.440

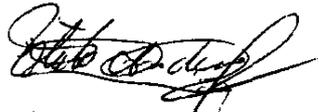
Los Accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad, autorizan al señor José Cabascango, para que proceda a realizar



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

todos los trámites que son necesarios, para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para el pleno y cabal perfeccionamiento de la misma. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor Doctor Rodrigo Jorge Calderón Tejada, con matrícula profesional número ocho mil setecientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma a los comparecientes, estos se ratifican en todas sus partes y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


CHILUISA WILMA JEANETH
CC: 050287545-3


ANDINO HERRERA ITALO EDISON,
CC.

~~J. [Signature]~~

050114129-2 ✓

2P ✓

CARRERA REINOSO NELLY YOLANDA

CC:

~~Colcha P. Segundo G.~~

1711055243 ✓

COLCHA PINEDA SEGUNDO GUILLERMO

CC:

uRV

~~Margarita Ibase Rosa~~

1717349060 ✓

CHICAIZA IBASE ROSA MARGARITA

CC:

5P ✓

~~[Signature]~~

GRANDA LEON SEGUNDO FAUSTO

CC: 050069706-5 ✓

2P ✓



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

19

[Signature]
GUANO CHACHA SEGUNDO RICARDO
CC: 050166464-2 ✓

10PV

[Signature]
GUATEMAL GUATEMAL RODRIGO
CC: 170962612-3 ✓

30PV

[Signature]
PADILLA GUAMANGALLO LUIS IVAN
CC: 050165461-4 ✓

02PV

[Signature]
040102815-4
PASTAZ CHAMORRO SILVER OMAR
CC: 040102815-4 ✓

10PV

Carmen P. B.
PASTE BRONCANO CARMEN AMELIA
050268606-6 ✓
CC:

120 ✓

Francisco Robayo
RAMIREZ ROBAYO EDGAR MARCELO
050123437-1 ✓
CC: 050123437-1 ✓

120 ✓

H.A.
050239220-2
SALGUERO BARRERA HECTOR AMABLE
CC: 050239220-2

J. Jimenez

SANBOVAL JIMENEZ CECILIA JEANETT
CC: 050170035-5 ✓

130 ✓

140 ✓

Walter H.
SANCHEZ DIAZ WALTER HERNAN
070233028-4 ✓
CC: 070233028-4 ✓

120 ✓



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

10

Pico 7/8, 1/2
SIMBANA DELGADO LUIS ALFONSO
7206134394-4
CC:

164 ✓

Jose Guillermo Espinosa
TOAFAMTA PALLASCO JOSE GUILLERMO
CC: 05-00036389 ✓

174 ✓

Juanca Vilca
VILCA VILCA LUIS JAIME
0502021686 ✓
CC:

130 ✓

Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTOQUITO-ENCARGADO

RESOLUCIÓN No. 044-CJ-005-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 17717-AC-ANT-2012 de 18 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los Integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **Diez y Ocho (18)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	WILMA JEANETH AIMACAÑA CHILUISA	050287545-3
2	ITALO EDISON ANDINO HERRERA	050282150-7
3	SEGUNDO GUILLERMO COLCHA PINEDA	171109524-8
4	ROSA MARGARITA CHICAIZA IBASE	171734906-0
5	NELLY YOLANDA CARRERA REINOSO	050117129-2
6	SEGUNDO FAUSTO GRANDA LEON	050069706-5
7	SEGUNDO RICARDO GUANO CHACHA	050166964-2
8	RODRIGO GUATEMAL GUATEMAL	170962672-3
9	LUIS IVAN PADILLA GUAMANGALLO	050165467-7
10	SILVER OMAR PASTAZ CHAMORRO	040102815-4
11	CARMEN AMELIA PASTE BRONCANO	050268606-6
12	EDGAR MARCELO RAMIREZ ROBAYO	050123437-1
13	HECTOR AMABLE SALGUERO BARRERA	050239220-2
14	CECILIA JEANETT SANDOVAL JIMENEZ	050170035-5
15	WALTER HERNAN SANCHEZ DIAZ	070233023-4
16	LUIS ALFONSO SIMBAÑA DELGADO	170434394-4
17	JOSE GUILLERMO TOAPANTA PALLASCO	050003638-9
18	LUIS JAIME VILCA VILCA	050202168-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:

(1)

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
que el presente documento es
EL ORIGINAL ORIGINAL que
está en los Archivos de esta

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6231-DT-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5351-TN-MT-DT-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2405-DJ-ANT-2012 de 06 de noviembre de 2012, e Informe No. 1321-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 29 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 044-CJ-005-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A."

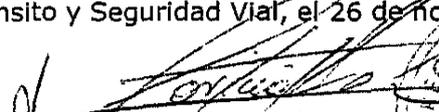
03 DIC 2012

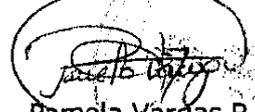


RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

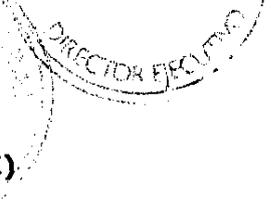
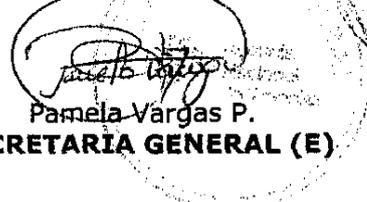

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Escribo y certifico lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 044-CJ-005-2012-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A."




SECRETARIA
GENERAL
CERTIFICADO
Este documento es
EL ORIGINAL ORIGINAL que
está en los archivos de esta

Quito, 05 DE JULIO 2012



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

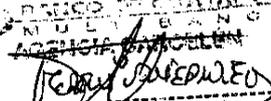
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA TRASOMEGAFULL S.A.** el valor de USD. 1440.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE ACCIONISTA	NUMERO DE CEDULA	CAPITAL PAGADO
AIMACANA CHILUISA WILMA JEANETH	0502875453	1 80.00
ANDINO HERRERA ITALO EDISON	0502821507	2 80.00
CARRERA REINOSO NELLY YOLANDA	0501171292	3 80.00
COLCHA PINEDA SEGUNDO GUILLERMO	1711095248	4 80.00
CHICAIZA IBASE ROSA MARGARITA	0500897065	5 80.00
GRANDA LEON SEGUNDO FAUSTO	0500897065	6 80.00
GUANO CHACHA SEGUNDO RICARDO	0501669642	7 80.00
GUATEMAL GUATEMAL RODRIGO	1709626723	8 80.00
PADILLA GUAMANGALLO LUIS IVAN	0501654677	9 80.00
PASTAZ CHAMORRO SILVER OMAR	0401028154	10 80.00
PASTE BRONCANO CARMEN AMILIA	0502688066	11 80.00
RAMIREZ ROBAYO EDGAR MARCELO	0501234371	12 80.00
SALGUERO BARRERA HECTOR AMABLE	0502392202	13 80.00
SANDOVAL JIMENEZ CECILIA JEANETT	0501700355	14 80.00
SANCHEZ DIAZ WALTER HERNAN	0702330234	15 80.00
SIMBANA DELGADO LUIS ALFONSO	1704343944	16 80.00
TOAPANTA PALLASCO JOSE GUILLERMO	0500036389	17 80.00
VILCA VILCA LUIS JAIME	0502021686	18 80.00
TOTAL		\$1440.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


 VERÓNICA PIERRO

JEFE OPERATIVO
 BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435369
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABASCANGO CUASCOTA JOSE LINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2012 11:25:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CIUDADANIA
 IGNACIO FLORES / LATACUNGA / IGNACIO FLORES
 10 DICIEMBRE 1983
 006- NIE DEL
 NOTARIAL LATACUNGA
 1988



EQUATORIANA*****
 CASADO LUIS F. FILAMONTE
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CRESO EMILIO AYMO
 BLANCA EUGENA CHILUISA
 LATACUNGA
 27/10/2000

0455708

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

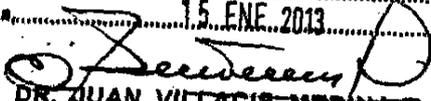
093-0001
 NUMERO
 0502875453
 CÉDULA

AMACAÑA CHILUISA WILMA JEANETH

COTACACHI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 IGNACIO FLORES ZONA
 PARRQUJA

PRESENCIA (E) DE LA JUNTA

(A) (P)

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....15 ENE. 2013.....

 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ANDINO HERRERA ITALO EDISON
 LUGAR DE NACIMIENTO
 OTAVALENE
 SEXO M
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL Casado
 MARITIMA MARILSA
 DIAZ VIZUETE

0502821507




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ANDINO ENRIQUE GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HERRERA ROSA SILVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 SUCUNO
 2011-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-11-17

0502821507



LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ANDINO HERRERA ITALO EDISON

0502821507




0502821507

14. Admisión No. 15. NEGATIVA

	A	B	C	D	E
1. Apellido / Surname	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2. Nombre / Name	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3. Nacionalidad / Nationality	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4a. Fecha de nacimiento / Valid from	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4b. Fecha hasta / Valid until	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5. Dirección / Address	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
6. Sexo / Sex	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
7. Causación / Reason	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
8. Llamado a / ID used	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
9. Expedido por / Issued by	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
10. Colgado / Colored	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
11. Suscrito por / Signed by	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
12. Validado hasta / Valid until	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
13. Cita / City	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
14. Documento de origen / Origin doc	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
15. Tipo de licencia / License type	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

110-0001 NÚMERO

0502821507 CÉDULA

ANDINO HERRERA ITALO EDISON

COTOPAXI

PROVINCIA

SUCUNO

CANTÓN

SUCUNO

PARROQUIA

7. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS (n).....

Quito a.....15.ENE.2013.....

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



CIUDADANIA 050117129-2
 CARRERA REINOSO NELLY YOLANDA
 COTOPAXI/LATACUNGA/ALAEZ
 23 FEBRERO 1966
 001- 0042 00042 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 ALAEZ 1966

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

V4343V2222

14

CASADO NELSON SAUL VITERI
 SECUNDARIA COSTURERA
 FAUSTO NEPTALI CARRERA
 OLGA RIEDAD REINOSO
 LATACUNGA 09/08/2016
 09/08/2004

REN 0117846
 Ctp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

268-0006
 NÚMERO

0501171292
 CÉDULA

CARRERA REINOSO NELLY YOLANDA

COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA

LATACUNGA
 CANTÓN

[Handwritten signature]
 LA PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



20V

3

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....15.ENE.2013.....
[Handwritten signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO EN
DIPLOMATICO Y CANCELACION

1711095248-8

WILLERMO
SEGUNDO PINEDA

19/09/2009

PICHINCHA / DRY
OLINDO PINEDA

Alberto...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO EN
DIPLOMATICO Y CANCELACION

1711095248-8

WILLERMO
SEGUNDO PINEDA

19/09/2009

PICHINCHA / DRY
OLINDO PINEDA

REN 1641356

Alberto...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

361-0003
NUMERO

1711095248
CEDULA

COLCHA PINEDA SEGUNDO
WILLERMO

PICHINCHA
CAYAMBE
CANTON

OLINDO PINEDA
PARROQUIA
ZONA

R) PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

14. Autorización No.
15. NINGUNA *****

1. Apellido / Surname	SE	SI	SI	SI
2. Nombre / Name	A	*****	*****	PARTICULAR
3. Identificación / Ident.	AI	*****	*****	COMERCIAL
4a. Valido desde / Valid from	B	*****	*****	PARTICULAR
4b. Valido hasta / Valid until	CI	*****	*****	ESPECIAL
5. Dirección / Address	C	*****	*****	COMERCIAL
6. Sexo / Sex	DI	*****	*****	REGULAR
7. Identificación / Identification	D	*****	*****	PRESENCIAL
8. Identificación / ID card	E	*****	*****	ESPECIAL
9. Expedido por / Issued by	F	*****	*****	PRESENCIAL
10. Subscripción / Subscription	G	*****	*****	PRESENCIAL
11. Valido hasta / Valid until	H	*****	*****	PRESENCIAL
12. Obs. / Obs.	I	*****	*****	PRESENCIAL
14. Documento dependiente / Dependent document	J	*****	*****	PRESENCIAL

FORMA DE REGISTRO

8780384

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1711095248

WILLERMO
SEGUNDO PINEDA

19-01-073 CAYAMBE / ECUADOR

4a. 05-10-2011 4b. 05-10-2016

5. CANCELEN PARA BUENAS DEL
NORTE Y PRINCIPAL 548

6. N. NINGUNA *****

7. CAYAMBE - JONAS

Handwritten signature/initials

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS Qui (s).....
Quito a.....15 ENE. 2013.....

Handwritten signature
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (S)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 171734906-0

CHICAIZA IBASE ROSA MARGARITA
 PICHINCHA CAYAMBE/OLMEDO/PESILLO/
 15/ JULIO 1984

001 016 00161 F

PICHINCHA/ CAYAMBE
 OLMEDO/PESILLO 1984

[Signature]

EQUATORIANA***** E193312222
 SOLTERO
 PRIMARIA
 MANTEN CHICAIZA CAYAMBE/OLMEDO/PESILLO
 MARTA IBER IBASE ROSA MARGARITA
 QUITO PESILLO DE LA MANA
 15/08/2011
 FECHA DE EXPIRACION
 FORMA N.º REN 2527334
 Pct

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0003 NÚMERO
 1717349060 CÉDULA

CHICAIZA IBASE ROSA MARGARITA

PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTÓN
 OLMEDO/PESILLO PARROQUIA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DE LA JUNTA

50V

S

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS ÚTIL (S).....
 Quito a.....15 ENE 2013.....

[Signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

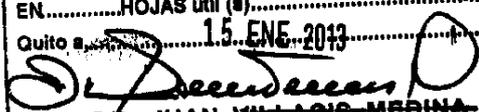
ECUATORIANA ***** V2133V1222
 CASADO MARCIA TENORIO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO GRANDA
 CARMEN LEON
 ESTADILERA
 05/02/2009
 05/02/2021
0744886

CIUDADANIA 050069706-5
 GRANDA LEON SEGUNDO FAUSTO
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 26 AGOSTO 1954
 001- 014 00422 M
 COTOPAXI / SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1954


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 306-0012 NÚMERO
 000000706 CÉDULA
 GRANDA LEON SEGUNDO FAUSTO
 COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA


602



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS ÚTIL (S).....
 Quito a.....15 ENE. 2013.....

 DR. JUAN VILLAGIS-MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **0501689842**

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUANO CHACHA SEGUNDO RICARDO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
SALCEDO
1948-01-08
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIANITA DE JESUS GALO Q



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUANO SANTIAGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHACHA VICENTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LATACUNGA 2011-08-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-18**

MARIA NOVENA

SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN*
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

291-0013 **0501689842**
 NÚMERO CÉDULA

GUANO CHACHA SEGUNDO RICARDO

COTOPAXI **SALCEDO**
 PROVINCIA **CANTÓN**
SAN MIGUEL DE SALCEDO **SAN MIGUEL DE SALCEDO**
 PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS (n).....
 Quito a.....**15 ENE 2013**.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

CIUDADANIA 170962672-9

GUATEMAL GUATEMAL RODRIGO
 FICHINCHA CAYAMBE/OLMEDO/PESILLO
 13 NOVIEMBRE 1967
 002-0135 00205 M
 FICHINCHA/ CAYAMBE
 OLMEDO/PESILLO 1967



Rodrigo Guatemala

ECUATORIANA***** V233312222

CASADO MARIA LUZ GUATEMAL NOVENA
 PRIMARIA JORNALERO
 ANDRES GUATEMAL
 LUCIA GUATEMAL ALBA
 QUITO 17/12/2009
 17/12/2009

REN 2072081



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

233-8884
 NÚMERO

1709626723
 CÉDULA

GUATEMAL GUATEMAL RODRIGO

FICHINCHA CAYAMBE
 FICHINCHA CAYAMBE
 OLMEDO/PESILLO
 FICHINCHA

Rodrigo Guatemala

821

8

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS ÚNII (S).....15 ENE 2013

Quito a.....

Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

CIVILIDADANIA * 050165467-7
 PADILLA GUAMANGALLO LUIS IVAN
 COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
 09 FEBRERO 1969
 001- 0147 00299 E
 COTOPAXI LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1969

Luis Iván Padilla G

ECUATORIANA***** NO 434913242
 CASADO LUIS GUSTAVO CANA X
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ABBGARD PADILLA
 ROSA E GUAMANGALLO
 LATAACUNGA 18/11/2006
 18/11/2014
 REN 0039896

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 050165467-7 322 - 0019
 PADILLA GUAMANGALLO LUIS IVAN
 COTOPAXI LATAACUNGA
 LA MATRIZ
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00058
 2610249 06/01/2012 8:46:03
 2610249

se

9

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....15 ENE 2013.....

 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **040102815-4**

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES **PASTAZ CHAMORRO SILVER OMAR**
 PASTAZ CHAMORRO SILVER OMAR
 LUGAR DE NACIMIENTO **COTOPAXI**
 CANTÓN **LATACUNGA**
 TUBERÍA **1972-12-23**
 JUBILADO

FECHA DE EMISIÓN **1972-12-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BAJICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PASTAZ TOBAR LUIS RAMIRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHAMORRO JURADO ROSA HERMINIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2012-03-17

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-03-12**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

V22454222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

040102815-4 250 - 0010

PASTAZ CHAMORRO SILVER OMAR
COTOPAXI LATACUNGA
IGNACIO FLORES
 DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00052
 2612928 14/02/2012 9:23:36

2612928

20 (R) ✓

10

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....**15 ENE. 2013**.....

[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

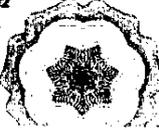
CÉDULA D. No. **050268606-6**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PASTE BRONCANO CARMEN AMELIA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI

LATA CUNGA
 PARROQUIA
INACIO FLORES

FECHA DE NACIMIENTO **1984-10-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E343312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PASTE LEONIDAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BRONCANO MARIA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-09
2022-02-09

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

275-0011 **0502686066**
 NÚMERO CÉDULA

PASTE BRONCANO CARMEN AMELIA

COTOPAXI LATA CUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 INACIO FLORES ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

120V

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....15.ENE.2013.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS-MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

CIUDADANIA 050123437-1
 RAMIREZ ROBAYO EDGAR MARCELO
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
 09 FEBRERO 1968
 001- 0186 00091 N
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1502

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** ES44412944
 CASADO LINA FERNANDA BASTIDAS MORENO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR RAMIREZ
 DELIA ROBAYO
 LATACUNGA
 01/06/2022

2791470



R-050

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

072-0006 NÚMERO
 0501234371 CÉDULA

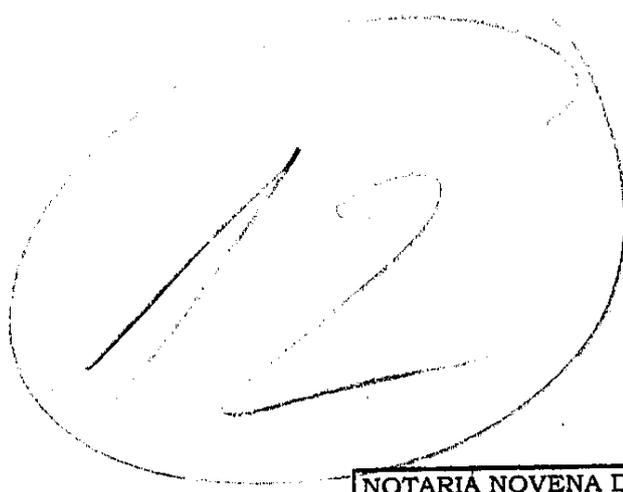
RAMIREZ ROBAYO EDGAR MARCELO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 MULALO PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

*) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten notes]



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....15 ENE. 2012.....
[Handwritten signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



CITADANIA
 SALGUERO BARRERA HECTOR AMABLE
 COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
 25 MAY 1975
 0124 0088 M
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA MATRIZ

ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA RAMONA CHUQUI GUANO
 PRIMARIA MECANICO
 CARLOS MARIA SALGUERO
 HILDA ESTHER BARRERA
 LATACUNGA
 16/04/2011

1192847

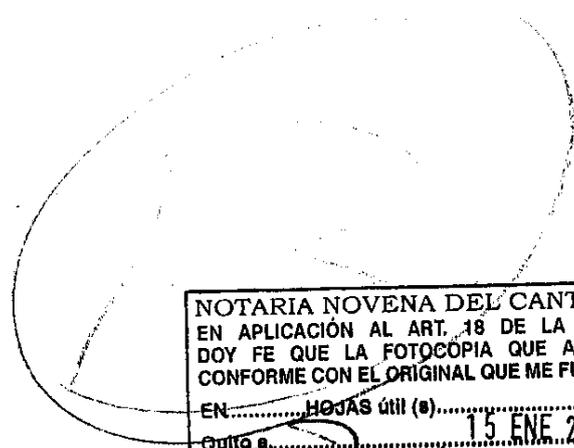


[Handwritten signature]



019-0012
 NÚMERO
 SALGUERO BARRERA HECTOR
 AMABLE
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA LATACUNGA
 IGNACIO FLORES CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

0502092202



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS ÚTIL (S).....
 QUITO S..... 15 FNE 2013
[Signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No 050170035-5
SANDOVAL JIMENEZ CECILIA JEANETT
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
 23 SEPTIEMBRE 1969
 001- 0139 00170 P
 COTOPAXI/ SALCEDO
 MULLIQUINDIL 1969



[Signature]

ECUATORIANA***** V4341V2221
CASADO LUIS GONZALO FIGUEROA E
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAFAEL ALFREDO SANDOVAL
HILDA CECILIA JIMENEZ
LATACUNGA 21/07/2008
 21/07/2020
 REN 0311577
 Ctp




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 092-0027 0501700355
 NÚMERO CÉDULA -

SANDOVAL JIMENEZ CECILIA JEANETT

COTOPAXI	SALCEDO
PROVINCIA	CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO	SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
 1402

14

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....15 ENE 2013.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (8)

ECUATORIANA***** E114311222
 CASADO ENMA MATILDE CASA AMAYA
 SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
 MACLOVED SANTOS SANCHEZ
 CARMEN VICTORIA DIAZ
 BRYACUNSA 27/06/2008
 27/06/2020
 REN 0307424

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070233023-4
 SANCHEZ DIAZ WALTER HERNAN
 EL DRO/MACHALA
 09 MARZO 2008
 001-01000378
 EL DRO/MACHALA
 MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0025
 NÚMERO

0702330234
 CÉDULA

SANCHEZ DIAZ WALTER HERNAN

COTOPAXI

SALCEDO

PROVINCIA

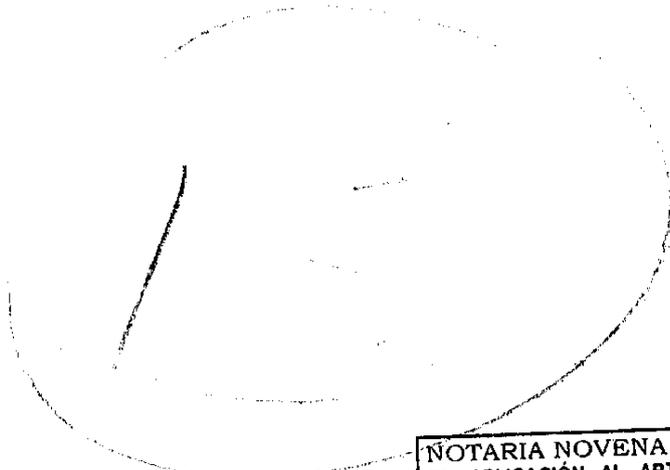
CANTÓN

SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA

SAN MIGUEL DE SALCEDO
 ZONA

J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

15 ⊕ ✓



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS ÚNII (S).....
 Quito a.....15 ENE 2013.....
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. **170434384-4**
CUIDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES **SIMBAÑA DELGADO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **ESPAÑA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-08-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 MARÍA D. **VILANA ORA**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SIMBAÑA CAÑAR FEDERICO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DELGADO MORAQUERA MARIA CLEOTILDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-08-16**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-08-16**

V2444/1442




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

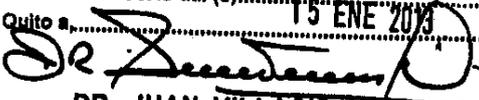
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011

170434384-4 350 - 0028
SIMBAÑA DELGADO LUIS ALFONSO
 EUROPA ASIA Y OCEANIA **ESPAÑA**
 C. E. EN MADRID
 E. GENERADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022
 2815849 11/04/2012 14:40:46

2815849

16PV

16

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS ÚTIL (S).....
 QUITO a.....15 ENE 2013.....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA 050003638-9

TOAPANTA PALLASCO JOSE GUILLERMO
 COTOPAXI / LATACUNGA / MULALO
 09 MARZO 1945
 001- 0177 00352 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1945

Jose Guillermo Toapanta

ECUATORIANA***** V3333VI222

CASADO SARA MATILDE CATOTA
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

JUAN TOAPANTA
 ROSA PALLASCO
 LATACUNGA
 13/10/2009
 13/10/2009

REN 0433047

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 0500036389
 CÉDULA

084-0008
 NÚMERO

TOAPANTA PALLASCO JOSE
 GUILLERMO
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 CANTÓN
 PROVINCIA
 MULALO
 PARROQUIA

ZONA
Jose
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

17

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS ÚTIL (S).....
 Quito a.....15 ENE 2013.....

Juan Villacis Medina
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE P.
 VILCA VILCA JOSE MAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE M.
 VILCA VILCA ROSA LIZ
 LÍNEAS Y FORMA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-12-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-12-22



IDENTIFICACION



REFERENCIAL Y COMPROBANTE

206-0008
 NUMERO

VILCA VILCA LUIS JAMES

OCTOPAJI
 PROVINCIA
 GUAYTACAMA
 PARROQUIA

LETAGUANA
 CANTON

78 @

18

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS (III) (I)
 Quito a 15 ENE 2013
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A., suscrita por la señora WILMA JEANETH AIMACAÑA CHILUISA Y OTROS, en Quito, a quince de enero del año dos mil trece.

NOTARIA NOVENA
QUITO
Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

R A Z O N Dando cumplimiento a lo Ordenado por la Superintendencia de Compañías en su resolución Número SC.DIC.A13.180 de 5 de Abril del año 2013, tomé nota de su aprobación al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A., celebrada ante mí doctor Juan Villacís Medina Notario Noveno (E) del Cantón Quito el 15 de Enero del año 2013, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del 2003 -

Quito, a 16 de Abril del 2013.

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
Notario Noveno del Cantón QUITO
Msc. Dr. Juan Villacís M.

CER...../

...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A.**, otorgada el quince de Enero del dos mil trece, ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito-ENCARGADO; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.SC.DIC.A.13.180 de fecha cinco de abril del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0194** constantes a fojas 194-195-196 y 197 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, ~~diecinueve de Abril del dos mil trece.~~ - X.M.CH.P./





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001017

Ambato, 05 ABR 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSOMEGAFULL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO